



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 NOV 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto y piedra ubicado en el padrón N° 12.343 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad de Robert Fernando Cuadrado García y Gloria Amanda Echeveste Falcon;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 250.000 m³ (doscientos cincuenta mil metros cúbicos) de balasto y piedra, para la realización de las obras denominadas: “Contrato de obra pública para el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N° 9, entre las progresivas 105km650 – 210km000”, ejecutadas por el GRUPO VIAL DEL ESTE S.A. (integrado por las empresas TRXPALCO S.A., HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. y COLIER S.A.) en el marco de la Concesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Vial del Uruguay S.A., Licitación CREMAF Ruta N° 9;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos que formular desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes por parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto y piedra ubicado en el padrón N° 12.343 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, propiedad de Robert Fernando Cuadrado García y Gloria Amanda Echeveste Falcon.-----

2°.- Autorízase a la empresa COLIER S.A. integrante del GRUPO VIAL DEL ESTE S.A., a la extracción de 250.000 m³ (doscientos cincuenta mil metros cúbicos) de balasto y piedra en un área de explotación de 5 ha 9.545 m² (cinco hectáreas, nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados), para la realización de las obras denominadas: “Contrato de obra pública para el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N° 9, entre las progresivas 105km650 – 210km000”, en el marco de la Concesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Vial del Uruguay S.A., Licitación CREMAF Ruta N° 9.-----

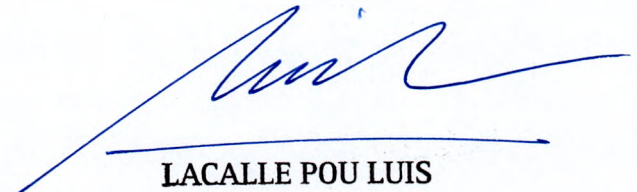
3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa COLIER S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS